

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 313/79

p. 1835

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente AT 26/2015

p. 1835

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la formalización del contrato de obras "Montemayor. Pavimentación e infraestructura, conexión Ronda Noroeste y calle San José (traseras calle Médico Rodríguez, Rodríguez de la Fuente y Justo Moreno)" (SCC-ECO 134/2015)

p. 1837

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora, relativo a la información pública del Proyecto de Actuación para legalización de edificaciones e instalaciones de explotación ganadera, sita en parcela 261 del polígono 3

p. 1837

Ayuntamiento de Los Blázquez

Anuncio del Ayuntamiento de Los Blázquez, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016

p. 1837

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio de Cabra

p. 1838

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sobre asignación de derecho funerario

p. 1841

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra, relativo a notificaciones pendientes de las liquidaciones producidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

p. 1842

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, sobre nombramiento de forma transitoria de D. José Manuel Caro Guerrero como Tesorero del Ayuntamiento

p. 1842

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Ceremonia de Imposición de Nombres

p. 1842

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla, relativo a la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de Terminación de la remodelación en la calle Corredera (2ª fase)

p. 1843

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución del Ayuntamiento de La Victoria, por la que se delega en el Concejal don Miguel Ángel Acero Anguiano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1844

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aproba-

ción del expediente de modificación número 7/2016

p. 1844

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Recurso de Suplicación 2632/2014. Notificación

p. 1844

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 251/2015: Notificación de Resolución

p. 1844

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 131/2016: Cédula de Citación para el día 11 de mayo de 2016

p. 1845

Juzgado de lo Social Número 1. Granada

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Granada, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 191.1/2015: Notificación Decreto

p. 1845

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, relativo a la exposición pública del primer expediente de modificación de créditos mediante suplementos de crédito

p. 1846

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 257/2016

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se Concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución en Alta Tensión.

Expte: AT 313/79

Antecedentes:

Primero: Don Manuel Yago Pulido, solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Adecuación de LAMT y centro de transformación para cesión en paraje Huerta Nido, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial de 7 de julio de 2015.

Tercero: Con fecha 31 de julio de 2015, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio de cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de la zona.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competen-

cias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica.

Origen: Nuevo apoyo nº 1 línea existente.

Final: Apoyo nº 4 Derivación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud (Km): 0,349 y 0,075.

Conductores: LA-30 y LA-56, respectivamente.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Huerta Nido.

Término municipal: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/230-420 V.

Potencia (kVA): 250.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 20 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.287/2016

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 26/2015

Antecedentes:

Primero: Don Luis Reyes Navas Izquierdo, solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de línea aérea de media tensión de 20 kV y centro de transformación de 100 kVA en el

término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, derogada por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a el don Luis Reyes Navas Izquierdo, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo 4B00078 de la línea Fuente La Lancha.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,282.

Conductores: 47 AL 1/8 St1A.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono 29, parcela 77.

Término municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 12 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.377/2016

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c. Número de expediente: SCC- ECO-134/2015.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Montemayor. Pavimentación e Infraestructura, Conexión Ronda Noroeste y Calle San José (Traseras Calle Médico Rodríguez, Rodríguez de la Fuente y Justo Moreno) (SCC-ECO-134/2015)".
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45233252-0 y 45232410-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

172.102,48 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 172.102,48 €. Importe total: 208.244,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 14/04/2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 21/04/2016.
- c. Contratista: Talleres Llamas, S.L.
- d. Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 129.001,65 €. Importe total: 156.092,00 € (IVA incluido del 21%).
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta al Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de abril de 2016, el Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.386/2016

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la legalización, en la parcela 261 del polígono 3, con referencia catastral 14006A003002610000XE del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de leche, promovido D. Francisco Ángel Gil García, al amparo de lo dispuesto en el ar-

tículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, y entendiéndose idónea su ubicación al valorarse positivamente la reducción de la distancia mínima a casco urbano por las circunstancias geográficas que concurren, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.2.a del PGOU de Añora. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 25 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 1.364/2016

De conformidad con el artículo 169 del T.R.L.R.H.L., aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1	Impuestos directos	102.862,59 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	1.026,37 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	79.762 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	391.940,87 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	24.239 €
Capítulo 7	Transferencia de capital	4,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	2,00 €
TOTAL INGRESOS		599.836,83 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	217.585,95 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	262.085,71 €
Capítulo 3	Gastos financieros	16.856,08 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	44.523,03 €
Capítulo 6	Inversiones reales	6.003 €
Capítulo 7	Transferencia de capital	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	52.783,06 €
TOTAL GASTOS		599.836,83 €

Asimismo se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL 2016

A) FUNCIONARIOS:

Habilitación Nacional:

1 Secretario-Interventor.

Administración General:

1 Auxiliar Administrativo.

1 Vigilante Municipal.

Administración Especial:

1 Policía Local (comisión de servicios).

B) LABORAL:

Laboral fijo:

1 Oficial de mantenimiento.

Laboral:

2 Limpiador/a.

1 Monitor Deportivo.

1 Auxiliar Administrativo.

1 Técnico de Actividades.

Los Blázquez a 21 de abril 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.279/2016

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 10 de abril de 2016 el plazo que en que ha permanecido sometido a información pública el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio de Cabra, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicho Reglamento se entiende definitivamente aprobado, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PUNTO LIMPIO DE CABRA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de la instalación denominada "Punto Limpio de Cabra". El ámbito territorial del presente Reglamento es el término municipal de Cabra.

2. La instalación del Punto Limpio de Cabra es de titularidad municipal, y su gestión corresponde, de acuerdo con el artículo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de limpieza viaria y la recogida y transporte de R.S.U. en el municipio de Cabra, a la empresa concesionaria de dicho servicio.

En el caso anterior, la empresa concesionaria estará obligada a facilitar al Ayuntamiento cuanta documentación le sea demandada al objeto del control de las entradas y salidas de residuos recepcionados en las instalaciones municipales del Punto Limpio.

Artículo 2. Definición

La definición de punto limpio, se regula en el Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

Es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos domiciliarios, aportados por particulares, salvo basuras domesticas, y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de

acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.

Artículo 3. Objetivos del Punto Limpio

La gestión del Punto Limpio perseguirá los siguientes objetivos:

1) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

2) Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.

3) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

4) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

5) Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 4. Funciones del operario

Los operarios serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones de trabajo y de la correcta utilización del Punto Limpio. En concreto realizarán tareas de:

- Atención e información a los ciudadanos que acudan a las instalaciones.

- Control de los residuos que se van a admitir.

- Anotación de los datos necesarios para el control de la entrada de los residuos.

- Control del vertido de los residuos en cada contenedor/recipiente.

- Control de nivel de llenado de los contenedores/recipientes

- Aviso para su traslado.

- Supervisión de la salida de los residuos en sus respectivos recipientes, así como de su anotación.

- Etiquetado de los residuos.

- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

- Comunicación de las averías e incidencias al Jefe de Servicio.

TÍTULO II

DESCRIPCIÓN

Artículo 5. Descripción

El punto limpio de Cabra se encuentra ubicado en el Polígono Industrial Mantón de Manila, parcela 4.1.

Tiene una superficie de 1207 m², distribuidos de la siguiente forma:

- Caseta de control: 16.50 m²

- Recinto de residuos especiales: 66.45 m²

- Viales y muelle de acceso público: 395.01 m²

- Viales y muelle de acceso privado: 729.04 m²

TÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Usuarios

1. El punto limpio sólo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares en relación con sus residuos domésticos.

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares, oficinas de servicios y pequeños comercios.

- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Andalucía.

2. También podrán acceder a esta instalación otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Área de Medio Ambiente. A estos efectos, entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenios o acuerdos específicos que regularan las condiciones de dicho uso. En su caso, a dichos usuarios les será requerida la documentación que justifique lo anterior.

3. Los usuarios podrán acceder al interior de la instalación bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Artículo 7. Horario de las instalaciones

Las instalaciones tendrán un horario de apertura que se publicará convenientemente en la web municipal, sin perjuicio de otros medios que se estimen convenientes. El horario se indicará en el acceso, abriéndose dos días a la semana. La regulación del horario y los días concretos de apertura se podrá cambiar si lo estima conveniente la Delegación de Medio Ambiente, siempre teniendo en cuenta la opinión y disposición de la empresa que explota la instalación, comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusión habituales en la ciudad y con la antelación necesaria.

Artículo 8. Información

El Ayuntamiento informará a los ciudadanos, a través de la web municipal, de medios de comunicación, folletos, o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación del punto limpio, horarios, residuos que se pueden depositar, etc.

Artículo 9. Condiciones de uso del Punto Limpio

a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El usuario accederá a pie o en coche a una plataforma elevada o mecanismo similar, caso de ser necesario verter sobre contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza el presente Reglamento.

d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente Reglamento. Si esto se produce el gestor podrá proceder no admitiendo tales residuos.

Artículo 10. Almacenamiento de los residuos

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.

- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

- Los residuos peligrosos permanecerán almacenados respetando los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 11. Obligaciones de los usuarios

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Atender las indicaciones del operario.
- Facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- Entregar los residuos previamente seleccionados, segregados y acondicionados de acuerdo con los criterios establecidos.
- Depositar cada tipo de residuos en el recipiente que le indica el operario.
- Permanecer solamente el tiempo imprescindible en las instalaciones.
- No extraer ningún residuo de los recipientes.
- No ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos, ni abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, ni fuera de las mismas, estando obligado a cumplir con los días de apertura y horario establecidos.

Artículo 12. Documentación del Punto Limpio

1. En el Punto Limpio el usuario que así lo desee puede comunicar cualquier incidencia o queja. En ese caso, el operario recibirá el escrito de la incidencia y lo hará llegar de manera inmediata a sus responsables, quienes tras analizar y valorar la queja y sus posibles soluciones si procede, la remitirán al negociado correspondiente para su contestación dentro de los plazos previstos.

2. En el Punto Limpio, estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de entrada-salida y de incidencias e información interno. Dicho registro permanecerá en posesión del gestor, quedando en todo momento a disposición del Ayuntamiento de Cabra.

3. El operario registrará todas las entradas y salidas de los diferentes residuos que se reciben en el Punto Limpio. De la misma manera dispondrá de un pequeño archivo para guardar todos los albaranes, hojas de ruta de los transportistas y cualquier documentación que corresponda a la hora de realizar el transporte y la gestión de residuos hasta la planta de tratamiento.

El Registro de entrada contendrá los siguientes datos:

- Fecha
- Tipo de residuo
- Procedencia (Nombre, matrícula, razón social si procede)
- Firma del usuario
- Cantidad depositada
- Destino del residuo: contenedor y/o habitáculo.
- Firma del operario del punto limpio.

El registro de salida contendrá los siguientes datos:

- Fecha
 - Tipo de residuo
 - Destino (Nombre conductor, matrícula, razón social, portes).
- Transportista.
- Cantidad retirada
 - En su caso, gestor autorizado.
 - Firma del operario del punto limpio.

El anterior registro se cumplimentará con la información del albarán de salida de cada tipo de residuo. Los residuos especiales se identificarán con el código LER correspondiente.

4. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I del usuario cuyo número será anotado por el encargado del Punto Limpio en el correspondiente registro. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento correspondiente cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores. Así mismo, será necesario aportar la licencia de actividad cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Todos los

datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Artículo 13. Gratuidad

El Punto Limpio será gratuito para los usuarios particulares que depositen residuos domiciliarios admisibles en estas instalaciones.

Artículo 14. Carga, transporte y entrega

1. El transporte de los residuos se realizará siempre por transportistas autorizados para ello, conforme al artículo 5 del Decreto 104/2000, y entregándose siempre a gestores autorizados para su gestión. Se exceptúa de esta autorización el transporte de algunos tipos de residuos urbanos, realizado con propios medios de la empresa concesionaria.

2. Los residuos peligrosos serán entregados siempre a transportistas o gestores autorizados.

3. Se cumplirá con la notificación previa de traslado de residuos peligrosos definido en el artículo 41 del Real Decreto 833/1988, remitiéndolo de la forma más rápida posible a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Para simplificar esta tarea, la misma se podrá delegar en el gestor, previo acuerdo.

4. El transportista cargará los recipientes, evitando que estos se derramen o se mezclen. Después de la operación, entregará un albarán indicando los recipientes/cantidades que se lleva por cada tipo de residuo que transporte. Además entregará en el caso de residuos peligrosos el Documento de Control y Seguimiento de RP y, en el caso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el Documento de Seguimiento del Transporte de RAEE.

5. El transportista deberá entregar los recipientes vacíos que tenga en su poder en condiciones adecuadas de limpieza y uso.

Artículo 15. Mantenimiento

1. Los operarios procuran mantener las instalaciones, sus alrededores inmediatos y la zona delante de la entrada en perfectas condiciones de higiene y salubridad pública, recogiendo los residuos y restos de derrame, si los hubiera, para depositarlo en su correspondiente recipiente.

2. Se realizará un control periódico de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y de los demás residuos líquidos para asegurar el correcto estado de las instalaciones y recipientes con el fin de cumplir las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto a almacenamiento de residuos peligrosos y de evitar cualquier derrame de líquidos.

3. Igualmente se controla periódicamente el estado de la fosa de recogida de derrames y se procederá a su vaciado en caso necesario, entregando su contenido a un gestor autorizado para la gestión de residuos peligrosos.

TÍTULO IV RESIDUOS

Artículo 16. Residuos admisibles y limitación de cantidad

En el Punto Limpio, se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que también se establecen:

Residuos admisibles:

- Escombros
- Voluminosos
- Maderas
- Poda y jardinería
- Plásticos
- Textil
- Cartón

- Vidrio
- Gran aparato electrodoméstico
- Frigoríficos y aparatos de aire acondicionado
- Fluorescentes
- Aparatos eléctricos y electrónicos
- Pilas
- Baterías
- Envases de pinturas
- Aceite de cocinas
- Aceite motor
- Pinturas y disolventes
- Repuestos y envases de aceite motor
- Aerosoles
- Radiografías y fotografías.

Las limitaciones cuantitativas por residuo son las siguientes:

Tipo residuo	Cantidad admisible (por persona y día)
Aerosoles	3 ud.
Cartonaje comercial (plegado)	2 m ³
Escombros (previa present. licenc. obra menor)	150 kg. entrega/día
Pintura y disolventes	10 litros
Envases de pintura y disolventes	3 unidades
Aceite vegetal	10 litros
Baterías automóviles	2 unidades
Aparatos eléctrico y electrónicos	Procedencia no comercial. 2 uds.
Fluorescentes	4 unidades
Poda y jardinería	50 kg.
Muebles	100 kg. procedencia no comercial
Colchones y textiles	25 kg. ó 2 unidades no comercial
Pilas botón	0,2 kg. ó 3 unidades
Pilas no botón	1 kg. ó 3 unidades
Radiografías y fotografías	0,3 kg. ó 2 unidades
Vidrio	10 unidades
Plástico	2 kg.
Madera	25 kg ó 2 unidades
Aceite motor	5 litros
Repuestos y envases aceite motor	2 unidades
Frigoríficos y aparatos aire acondicionado	1 unidad. Procedencia no comercial
Gran aparato electrodoméstico	1 unidad. Procedencia no comercial

Está prohibido el vertido en esta zona con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.
- Todo tipo de volquetes. Salvo restos de poda y residuos vegetales bajo la supervisión del operario del punto limpio.

El Ayuntamiento, a través de la empresa concesionaria del servicio que gestiona el Punto Limpio, se reserva el derecho de rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 17. Residuos no admisibles

1. No se admitirán residuos de origen industrial, ni las basuras domésticas, que habitualmente se depositen en los contenedores de recogida ordinarios.

2. No se admitirán residuos distintos de los indicados salvo que sean expresamente autorizados en base a lo establecido en el presente reglamento.

3. Concretamente, no serán residuos admisibles:

- Las basuras urbanas orgánicas.
- Los residuos agrícolas y ganaderos. Así como residuos fitosanitarios y sus envases.
- Los animales muertos y desperdicios de origen animal regula-

dos por el Reglamento (C.E.) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y demás normativa específica.

- Residuos líquidos o viscosos.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

• Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo los establecidos como admisibles en el artículo 16 del presente reglamento.

• Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.

• Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables.

• Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.

- Insecticidas y antiparasitarios.
- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.
- Los residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 16 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

3. Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de muy graves.

- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

- Apropiarse de cualquier residuo por parte de personas ajenas de las instalaciones.

4. Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos no peligroso que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Depositar residuos fuera del contenedor específico.

- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

- Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 19. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 1.500 a 3.000 euros.

- Infracciones graves: multa desde 750,01 a 1.500 euros.

- Infracciones leves: desde 60 a 750 euros.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, 103 de la Ley 39/2015 y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superarán un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3. Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Cabra, a 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.339/2016

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se han adoptado acuerdos en virtud de los cuales se declara extinguida la concesión del derecho funerario en Cementerio Municipal San José asignándose el citado derecho por plazo de 50 años a adjudicatarios que se reseñan y debiendo abonar los interesados la Tasa por los Servicios del Cementerio Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que los interesados no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del derecho funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en B.O.P. y Tablón de Edictos. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 60 de Ley 30/1992 se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno	Bovedilla	Registro a nombre de:	Adjudicatario	Tasa
31-03-2016	Bovedilla nº 728	D. Manuel Manchado Pérez e hijos	Dª. Carmen Manchado Pérez	30,63 €
31-03-2016	Bovedilla nº 792	Dª. Josefa Luque Ortiz e hijos	Dª. Natividad Muñoz Rodríguez	30,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 12 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.Sª. La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

Núm. 1.502/2016

El señor Alcalde de esta ciudad, hacer saber:

Que la Alcaldía con esta fecha ha dictado el siguiente:

“DECRETO

Intentada la notificación en el último domicilio de los contribuyentes abajo relacionados, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, según las actuaciones practicadas hasta ahora (o por haberse ausentado del mismo e ignorarse su actual paradero), de conformidad según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, por el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados, con el fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, número 14, para ser notificado.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Exp./Ejercicio	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	Importe
60/2015	D.ª Carmen Porras Luque	30717180J	123,96
61/2015	D.ª María Pilar Reyes Porras	51619438D	41,33
76/2015	D. Javier Pérez Arana	30806068Y	1.009,62
77/2015	D. Javier Pérez Arana	30806068Y	445,02
78/2015	D. Javier Pérez Arana	30806068Y	142,30
161/2015	D. Antonio Perea Orpez	52552763V	282,99
167/2015	D.ª Mª Sierra Osuna Jiménez	40284657L	45,11
168/2015	D. José Antonio Osuna Jiménez	40285896Q	45,11
169/2015	D.ª Mª de la Sierra Jiménez Espejo	30756742S	45,11
236/2015	D. Emilio Peña Rojano	75666759W	2.667,70
245/2015	S.G.R. de Andalucía Suraval	G41132192	1.597,55
285/2015	D. José Antonio Osuna Jiménez	40285896Q	56,47
286/2015	D. Mª Sierra Osuna Jiménez	40284657L	56,47
307/2015	D. Joaquín Arévalo Serrano	26974032T	44,77
310/2015	D.ª Antonia Arévalo Campos	30396577F	89,55
312/2015	D.ª Ana Belén Arévalo Campos	26974031E	44,77
333/2015	Inmuebles Micar, S.L.	B62242433	4.583,34
360/2015	D. Diego Guijarro Pérez-Aranda	28889257S	5,46
378/2015	D. Antonio Vega Ocaña	1466170N	190,78

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de lo que yo la Secretaria Acctal. Certifico. Fernando Priego Chacón. A.Molina (firmado electrónicamente)”.
 El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 26 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.363/2016

Por medio del presente se hace público que, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

1º. Revocar la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2015, en virtud de la cual se nombró a la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Eva María Arévalo Ruiz, Tesorera de esta Entidad Local.

2º. Nombrar de forma transitoria a don José Manuel Caro Guerrero, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, Tesorero del Ayuntamiento de Dos Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Dos Torres, a 15 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.359/2016

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 4 de abril de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial del “Reglamento regulador de Ceremonia de Imposición de Nombre o de Bienvenida Social”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera, a 11 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.491/2016

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios, para la adjudicación del contrato de obras de "Terminación de la Remodelación de la Calle Corredera (2ª fase) de esta Localidad", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
 - 3) Localidad y código postal: Montilla-14.550.
 - 4) Teléfono: 957650150.
 - 5) Telefax: 957652428.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@montilla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montilla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fijada para la presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Realización de las obras denominadas "Terminación de Remodelación de la Calle Corredera (2ª fase) de esta Ciudad", incluidas en el proyecto denominado "Modificado del Proyecto de terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ Corredera.
 - 2) Localidad y código postal: Montilla-14550.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: No se admiten.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (469.454,74 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (387.979,12 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (81.475,62 €).

5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia del empresario:

- a) La solvencia económica y financiera del empresario se acre-

ditará mediante la aportación del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Este volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) La solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

Relación de obras de reurbanización en centros históricos, de similar naturaleza al objeto del presente contrato, ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de la Dirección Facultativa de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Criterio de selección:

La solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores que justifiquen la ejecución de un volumen total de obra en los últimos cinco años, por un presupuesto acumulado igual o superior a 380.000 euros.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.
2. Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.
3. Localidad y código postal: Montilla-14550.
4. Horario: de 9'00 a 14'00 horas.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Las ofertas se abrirán el tercer día hábil, excluidos sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

b) Dirección: C/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Hora: 10'00 horas.

9. Gastos de publicidad:

Serán exigibles al adjudicatario los gastos de anuncios hasta el límite máximo de 1.500 euros.

Montilla a 3 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.482/2016

Vista la imposibilidad por parte del Señor Alcalde de celebrar en este Ayuntamiento, el día 1 de mayo de 2015, el matrimonio civil entre David Rodríguez Moral y Carmen María Román del Pozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 del Código Civil y 44 del ROF, he resuelto:

Delegar en el Concejil, Miguel Ángel Acero Anguiano, la celebración del mencionado matrimonio, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria a 25 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.489/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 28 de abril de 2016, el expediente nº. 7/2016 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 28 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla**

Núm. 1.361/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: ST

Recurso: Recurso de Suplicación 2.632/2014. Casación 477/15

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1.504/2013

LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 2.632/14, dimanante de autos nº 1.504/13 del Juzgado Social Nº 3 de Córdoba, en preparación del Recurso de Casación para unificación de doctrina Nº 477/15, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución que dice así:

“Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Álvarez Tripero. En Sevilla, a 18 de abril de 2016.

Presentado en tiempo escrito de interposición de Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina por el Letrado don Javier Martín-Gamero Verdú, en nombre y representación de Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), junto con la/as certificación/es de sentencia/as de contraste invocada/s en el mismo, se acuerda emplazar a las demás partes, para su personación por escrito por medio de letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de los diez días si-

guientes al emplazamiento, debiendo contener el escrito los requisitos del artículo 221.1 LRJS. La parte recurrente se entenderá personada de derecho con la remisión de los autos.

Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L. (ACSUR), cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla, a 18 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 1.338/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 251/2015. Negociado: CH

De: Don José Carlos Guardiola Silva

Contra: Cristal Visión S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2015, a instancia de la parte actora don José Carlos Guardiola Silva contra Cristal Visión S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8/4/16 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 21 de diciembre de 2015.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada en la Secretaría de este Juzgado, por turno de reparto, el anterior escrito que ha sido registrado en el Libro de Demandas con el número 983/15, y en el de Ejecuciones con el número 251/2015 no constando la demandada ejecutada en el Registro Público Concursal ni en el buscador de insolvencias que ha sido consultado quedando unido a las actuaciones. Paso a dar cuenta a S.Sª. lltma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Que el 25/6/15, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre don José Carlos Guardiola Silva y Cristal Visión S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el

Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (artículos 70 y 237 párrafos 1 y 2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social).

Tercero. Previenen los artículo 237 de la L.R.J.S y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Cristal Vision S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3000 euros en concepto de principal, más la de 600 euros, calculados para intereses y costas de este procedimiento debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el artículo 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristal Visión S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la ad-

vertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de abril de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.373/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento ordinario 131/2016 Negociado: MC

De: Doña María Josefa López Ruiz

Contra: Romero y Piedras S.L., Pretensados CAC S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULILDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 131/2016, se ha acordado citar a Romero y Piedras S.L., doña María Josefa López Ruiz, Pretensados CAC, S.L. y FOGASA, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de mayo de 2016, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Romero y Piedras S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Granada

Núm. 1.336/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Granada

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191.1/2015. Negociado: HM

De: Don Juan Manuel Lozano Hernández

Abogado: Doña Adelina Inarejos Martínez

Contra: Viveros los Geranios S.L., Salvador Velázquez Balderas, Motorinver Sport S.L, Vida Garden Grove S.L., Los Geranios Centro de Jardinería S.L., Floristería y Jardinería los Geranios S.L., Fauna Garden S.L. y Salvador Velázquez Montes

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA-TELLO TELLO, LETRA-

DA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191.1/2015, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Lozano Hernández contra Viveros los Geranios S.L., Salvador Velázquez Balderas, Motorinver Sport S.L, Vida Garden Grove S.L., Los Geranios Centro de Jardinería S.L., Floristería y Jardinería Los Geranios S.L., Fauna Garden S.L. y don Salvador Velázquez Montes, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12-4-2016 del tenor literal siguiente:

Decreto número 147/16

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen García-Tello Tello. En Granada, a 12 de abril de 2016.

Por presentados los anteriores escritos por la Letrada demandante, únanse a los autos de su razón

Hechos

Único. Que por don Juan Manuel Lozano Hernández, en su día, se formuló solicitud de ejecución de sentencia contra Viveros los Geranios S.L., don Salvador Velázquez Balderas, Motorinver Sport S.L, Vida Garden Grove S.L., Los Geranios Centro de Jardinería S.L., Floristería y Jardinería Los Geranios S.L., Fauna Garden S.L. y Salvador Velázquez Montes, que posteriormente se presentó escrito por el demandante por el que se desistía de la solicitud de ejecución formulada.

Razonamientos Jurídicos

Único. Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte dispositiva

Acuerdo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Juan Manuel Lozano Hernández.

Consiguientemente debo acordar el alzamiento de los embargos acordados y archivar las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Decreto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Viveros los Geranios S.L., don Salvador Velázquez Balderas, Motorinver Sport S.L, Vida Garden Grove S.L., Los Geranios Centro de Jardinería S.L., Floristería y Jardinería Los Geranios S.L., Fauna Garden S.L. y Salvador Velázquez Montes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 12 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 1.506/2016

“La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional del primer expediente de modificación de Créditos mediante suplementos de créditos en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, por importe de 388.500 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avda. del Mediterráneo s/n, edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación de créditos se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

Córdoba, 4 de mayo de 2016. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.